

1

**FIANZA PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O
DESMONTABLES MEDIANTE AVAL**
Anexo II.1 Decreto 143/2015, 11 septiembre
 (Rellenar por la Entidad Avalista)

La Entidad y en su nombre y representación D./D^a con DNI número debidamente facultado para este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Tesorería Municipal, se constituye como fiador solidario ante el Ayuntamiento de Mutxamel, de la Empresa con NIF con domicilio en, calle de, por las actividades que organice o celebre en los mismos, por la suma de euros.

La fianza que se constituye tendrá una vigencia anual, y únicamente podrá dejarse sin efecto cuando se acredite ante el Ayuntamiento la no existencia de denuncias o reclamaciones formuladas como consecuencia de la actividad y por el Ayuntamiento se autorice expresamente su cancelación.

La fianza quedará afecta a la responsabilidad y al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las posibles responsabilidades económicas que pudieran dimanarse de la organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y, en todo caso, del cumplimiento de las sanciones que pudieran imponerse con motivo de la celebración de dichos eventos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en su Reglamento de desarrollo.

Por la presente fianza, la entidad afianzante queda obligada a pagar en la Tesorería del Ayuntamiento de Mutxamel, en defecto de pago por el afianzado, las cantidades adeudas por los conceptos indicados en el párrafo anterior, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, a tenor de lo dispuesto en Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La Entidad fiadora renuncia expresamente a cualesquiera beneficios y en particular al de previa excusión de bienes.

En Mutxamel, a de de

Firma:

Cargo: